

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis (6) días en febrero de 2018, se reúnen en representación del **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la Republica Argentina – ALEARA**, Miriam Andrea RAMÍREZ, DNI 24.731.858; Vivian Elisabeth ALZOGARAY, DNI 21.453.478; Francisco Antonio BARRETO, DNI 28.053.706; Ariel Gustavo ROMERO, DNI 23.446.387 y Andres Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, y por la parte **Cámara de Agencias Oficiales de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires SE – CAOLBA**, representada por los señores Marcelo Víctor IEMMA, DNI 16.973.969 Gabriel Nicolás DOUKATAS, DNI 4.425.348 y Manuel PEREZ, DNI 93.854.399, en carácter de Paritarios.

Las partes firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de agencias oficiales de Lotería Nacional y luego de las tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

Primero: Las partes pactan incrementar en el segundo tramo del año 2017, un 10,00% las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 656/12**, y que serán de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa.

El mencionado incremento se abonará, de acuerdo a las escalas salariales que se agregan a la presente como **ANEXO I**, conforme a las categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 656/12**.

A tal efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento la escala salarial básica correspondiente a Enero 2017 para cada una de las Categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

El mencionado incremento se abonará de acuerdo con lo siguiente: En un único tramo de 10,00%, a partir del mes de **FEBRERO** de 2018.

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico e incremento resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida, conforme la legislación vigente.

Sobre las sumas que resulten del incremento previsto en el presente artículo se aplicará también, el equivalente a los Adicionales del artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 656/12**.

Segundo: Teniendo en cuenta las metas sobre conservación del empleo promovidas por el Gobierno Nacional ambas partes acuerdan consagrar sus

S. M. Roser

3

They

máximos esfuerzos a mantener los niveles de empleo actualmente vigentes en la Industria.

Tercero: Las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12, en todo lo que no ha sido modificado por el presente Acuerdo, y se comprometen a retomar las negociaciones salariales a partir del mes de Marzo de 2018.

Cuarto: Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa

Modereld

lectura y ratificación, para constancia.

Am J

ANEXO I

Remuneraciones para los Empleados de Agencias de Loterías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Acuerdo Salarial 2017 - CAOLBA - Segundo Tramo

Mantenimiento	Básico \$ 13.268 \$ 14.412	
Operador Tareas Acc	Básico \$ 15.124 \$ 16.428	
Administrativo	Básico \$ 14.593 \$ 15.851	G Mb Deeve 2
Operador Simple	Básico \$ 15.124 \$ 16.428	
Operador Principal	Básico jul-17 \$ 15.655 feb-18 \$ 17.005	